



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

Artículo 1° Ratifícase el Convenio Marco del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I de fecha 2 de diciembre de 2013 —que se incorpora como Anexo I de la presente Ley—, aprobado por Decreto N° 401/15, suscripto por el Poder Ejecutivo provincial, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Energía, la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas, la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura, el Banco de la Nación Argentina, Nación Fideicomisos S.A., y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., y refrendado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Artículo 2° Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras —y los derechos reconocidos sobre propiedad fiscal— que se encuentren en el área del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, sus obras complementarias, las relocalizaciones de pobladores, yacimientos e instalaciones temporales, comprendidos en los Anexos IIa, IIb y IIc que forman parte de la presente Ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del cumplimiento del Convenio Marco ratificado por el artículo 1° de la presente Ley, a expropiar las parcelas necesarias, de conformidad con la Ley 804 y sus modificatorias.

Artículo 3° Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias, necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo las aplicaciones financieras que deban ordenarse para el pago de las indemnizaciones en dinero en efectivo a que den lugar las expropiaciones previstas.

Desde la entrada en vigencia de la presente Ley el Poder Ejecutivo debe remitir a la Honorable Legislatura del Neuquén informes semestrales detallando el grado de avance de las obras hasta su culminación y, posteriormente, informes anuales que den cuenta de la operación y mantenimiento del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I hasta su traspaso definitivo al dominio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4° Exímese del Impuesto Provincial de Sellos y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al adjudicatario contratista de la obra Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, consorcio integrado por: Herlport S.A.; Panedile S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Isolux Ingeniería S.A.; Eleprint S.A.; José J. Chediack S.A. Industrial, Comercial y Agropecuaria; Hidroeléctrica Ameghino S.A. (compromiso de UTE).

Exímese del Impuesto Provincial de Sellos a los contratos financieros vinculados directamente con dicha obra y por el plazo de la contratación que el adjudicatario contratista suscriba con terceros.

Artículo 5° Exímese del Impuesto Provincial de Sellos a las escrituras públicas relacionadas con la expropiación de las tierras vinculadas al Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, con el alcance establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 6° Invítase a los municipios de la Provincia involucrados con la obra, a adherir al régimen de eximición establecido por esta Ley, en lo atinente a los aspectos tributarios.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de abril de dos mil quince.- - - - -

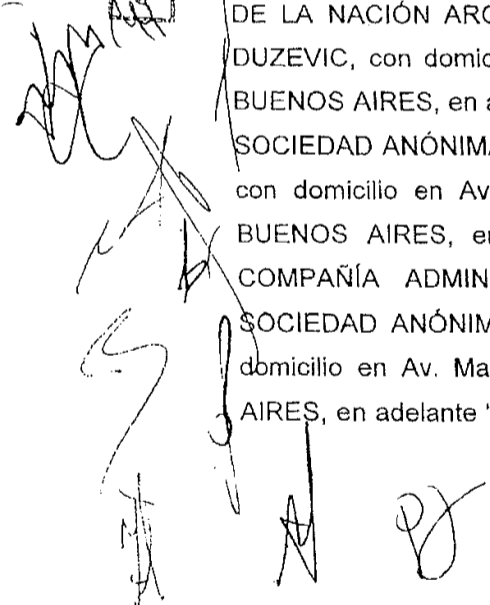
Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

CONVENIO MARCO

Entre el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Secretario Ing. José Francisco LÓPEZ, la SECRETARÍA DE ENERGÍA, representada por su Secretario Ing. Daniel Omar CAMERON, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, representada por su Subsecretario el Ing. Luis Alberto BEURET, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS representada por su Subsecretario el Ing. Edgardo BORTOLOZZI, todas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARÍA DE FINANZAS, representada por su Secretario el Lic. Pablo LOPEZ, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, representada por su Coordinador General, Cdor. Juan Alberto BERTOLOTTI, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, todas con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante "LA NACIÓN", por una parte; la PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada por su Gobernador el Dr. Jorge SAPAG, con domicilio en Roca esquina Rioja, de la Ciudad de NEUQUEN, Provincia del NEUQUEN, en adelante "LA PROVINCIA" por otra parte; el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado por su Gerente General Cdor. Raul DUZEVIC, con domicilio en Bartolomé Mitre 326 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL BANCO" por otra parte; NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA representada por su Director, Dr. Enrique Osvaldo ARCEO, con domicilio en Av. Santa Fe 2755, piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "NACIÓN FIDEICOMISOS" por otra parte y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su vicepresidente Ing. José SANZ, con domicilio en Av. Madero 942 piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CAMMESA", por otra parte, todas en adelante "LAS PARTES",

CACUDDyME AF 2139 13



acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las cláusulas que a continuación se detallan y considerando:-----

Que mediante Decreto Provincial N° 025/08 de fecha 10 de Enero de 2008, "LA PROVINCIA" aprobó la creación de la Unidad de Gestión Chihuido I y II, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, con la finalidad de actuar en todo lo relacionado con la concreción de las obras hidroeléctricas proyectadas en la cuenca media del río Neuquén.-----

Que en el Convenio Marco suscripto el 26 de Mayo de 2008 entre el Estado Nacional, a través de las Secretarías de Energía y de Obras Públicas, y "LA PROVINCIA", se acordó la realización conjunta del proceso de Convocatoria Pública a Inversores para la Financiación, Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación del APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I, en adelante "LA OBRA".-----

Que por Decreto N° 895/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, de fecha 9 de Junio de 2008, se ratifica el Convenio Marco suscrito con Nación y se aprueba el llamado a Manifestación de Interés en el marco de una Convocatoria Pública a Inversores para la concreción del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I.-----

Que la apertura de los sobres correspondientes al llamado a Manifestación de Interés, se realizó el día 06 de Octubre de 2008.-----

Que entre las Subsecretarías de Energía Eléctrica y de Recursos Hídricos por parte del Estado Nacional, y la Unidad de Gestión Chihuidos I y II por parte de "LA PROVINCIA", se suscribió con fecha 16 de Octubre de 2008 el Convenio Complementario a través del cual se constituye en el ámbito de la Unidad de Gestión Chihuidos I y II, la Unidad Evaluadora de Supervisión y Seguimiento.-----

ACLUDDYME Nº 2139 13

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located in the left margin of the document. The signatures are somewhat stylized and overlapping, appearing to be from multiple individuals. Some are larger and more prominent, while others are smaller and less distinct.

FACUDG/ME Nº 2139 13

Que por Decreto N° 2009/08 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 6 de Noviembre de 2008, se estableció la reserva del área afectada por el embalse de "LA OBRA", facultándose a la Unidad de Gestión Chihuido I y II para adoptar las medidas conducentes a la aplicación de ese Decreto.-----

Que mediante Acta suscripta entre las Subsecretarías de Energía Eléctrica y de Recursos Hídricos por el Estado Nacional y la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y la Unidad de Gestión Chihuidos I y II, por "LA PROVINCIA", de fecha 3 de Diciembre de 2008, se aprobaron los términos de referencia técnicos, legales y económicos que fueran elaborados por los equipos técnicos de las partes, y se prestó conformidad para la emisión y entrega a los grupos de empresas seleccionadas del Pliego de Bases y Condiciones, para la formulación de las ofertas técnicas-económicas-financieras.-----

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN, mediante Nota S.E. N° 2896 de fecha 11 de Mayo de 2009, presta conformidad para calificar al Aprovechamiento Chihuido I como PROYECTO CRITICO y OBRA DE INFRAESTRUCTURA CRITICA, requisitos necesarios para acceder a beneficios impositivos.-----

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, por Decreto N° 822/09 de fecha 13 de Mayo de 2009, crea la empresa EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO SEP).-----

Que la presentación de las ofertas técnico-económico-financieras y la apertura de los Sobres N° 1 de las mismas se realizó el día 11 de Junio de 2009, y la apertura de los Sobres N° 2 y N° 2 Complementario se efectuó el 30 de Julio de 2009.-----

Que por Resolución N° 762 de fecha 5 de Noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas, el

cual tiene como objetivo principal incentivar y sostener la construcción de Centrales Hidroeléctricas.-----

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, mediante la norma F-DPRH 0032/09 de fecha 23 de Diciembre de 2009, otorgó la Factibilidad de uso del recurso hídrico para "LA OBRA".-----

Que en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de fecha 7 de Mayo de 2010, fue publicado el Edicto a través del cual la Subsecretaría de Medio Ambiente comunicó a la población la realización de la Audiencia Pública del Proyecto APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I, la que se llevó a cabo el día 24 de Junio de 2010 en la localidad de Quilí Malal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1875 (T.O. 2267) y en el Decreto N° 2656/99.-----

Que la citada Unidad Evaluadora, de Supervisión y Seguimiento, según Acta de fecha 19 de Mayo de 2010, propuso la PREADJUDICACIÓN a la UTE ELECTROINGENIERÍA S.A. – CONSTRUCTORA OAS LTD. – COMERCIAL DEL PLATA CONSTRUCTORA S.A. – HIDROCUYO S.A – ROVELLA CARRANZA S.A., de la Concesión para la financiación, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, operación, mantenimiento y explotación de "LA OBRA".-----

Que asimismo mediante Acta de Directorio N° 15 de EMHIDRO S.E.P. de fecha 28 de mayo de 2010 se resolvió PREADJUDICAR el Contrato de Concesión para la financiación, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, operación, mantenimiento y explotación de "LA OBRA" a la UTE ELECTROINGENIERIA S.A. – CONSTRUCTORA OAS LTD. – COMERCIAL DEL PLATA CONSTRUCTORA S.A. – HIDROCUYO S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A., con las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Oferta, y en toda la documentación aclaratoria, ampliatoria y complementaria que

ACUJUDICACIÓN N° 2139 13

forma parte de la propuesta, resumida en el Acta de la Unidad Evaluadora de Supervisión y Seguimiento de fecha 19 de mayo de 2010.-----

Que la UTE preadjudicataria realizó numerosas gestiones tendientes a conseguir el financiamiento de las necesidades de inversión para llevar adelante "LA OBRA".-----

Que por causas ajenas a "LA PROVINCIA" y a la UTE Preadjudicataria del proceso licitatorio, no se reunieron todas las condiciones necesarias para llevar adelante "LA OBRA", por lo cual ambas partes dieron por finalizada toda relación que las uniera, mediante Acta Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2013, donde manifiestan que no se genera para las partes derecho a reclamar indemnización alguna.-----

Que "LA NACIÓN" se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, destinada a fomentar el normal desenvolvimiento del SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL, aumentando el suministro de energía eléctrica, con el objeto de elevar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el desarrollo socio-económico de nuestro país.-----

Que la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, prevé en las Planillas Anexas a los Artículos 55 y 60 respectivamente, sendas autorizaciones para la toma de endeudamiento directo y para la emisión de avales para varios proyectos de infraestructura energética, dentro de los cuales se encuentra el APROVECHAMIENTO MULTIPROPOSITO CHIHUIDO I.-----

Que en este marco, las partes entienden como prioritaria la ejecución de "LA OBRA" toda vez que tiende a garantizar al aparato productivo, así como al conjunto de la población, un adecuado abastecimiento en materia energética. -----

ACUERDO N° 2139 13

Que "LA NACIÓN" en atención a la factibilidad técnica, ambiental y económica de "LA OBRA", considera oportuno aplicar para su concreción los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional.-----
Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de la obra pública denominada "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I" en adelante "LA OBRA", en el marco de la Ley Nacional N° 13.064.-----

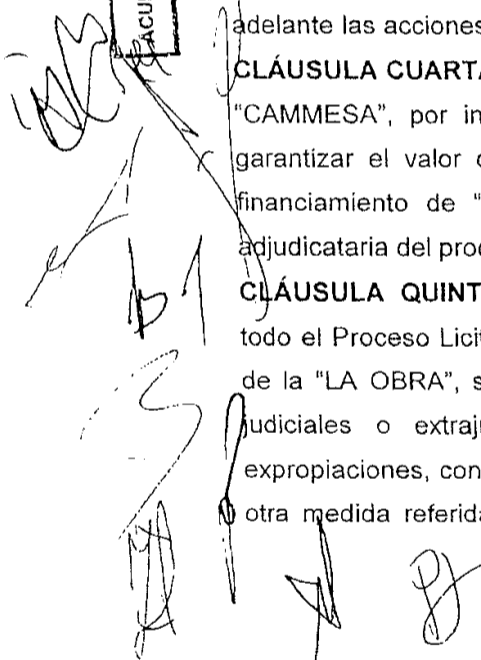
CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en calidad de COMITENTE, se compromete a llevar adelante el Proceso Licitatorio de "LA OBRA". Los términos y condiciones del pliego del llamado a licitación serán consensuados entre la citada Secretaría y "LA PROVINCIA"-----

CLÁUSULA TERCERA: "LA NACIÓN" a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se compromete a dictar las resoluciones e impulsar los actos administrativos necesarios a fin de crear una Unidad Técnica Mixta de Evaluación y Seguimiento, integrada por CINCO (5) representantes de "LA NACIÓN", CUATRO (4) de "LA PROVINCIA" y UNO (1) de CAMMESA, que tendrá a su cargo llevar adelante las acciones conducentes a la concreción del proceso licitatorio.-----

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN", a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y "CAMMESA", por instrucción regulatoria de esa Secretaría, se compromete a garantizar el valor del contrato de venta de energía que permita estructurar el financiamiento de "LA OBRA", conforme los valores de la oferta que resulte adjudicataria del proceso licitatorio.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a colaborar y participar en todo el Proceso Licitatorio aportando el apoyo técnico necesario para la concreción de la "LA OBRA", siendo por su cuenta: a) Los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como toda otra medida referida al establecimiento de restricciones y/o límites al dominio; b)

ACUERDO N° 2139 13



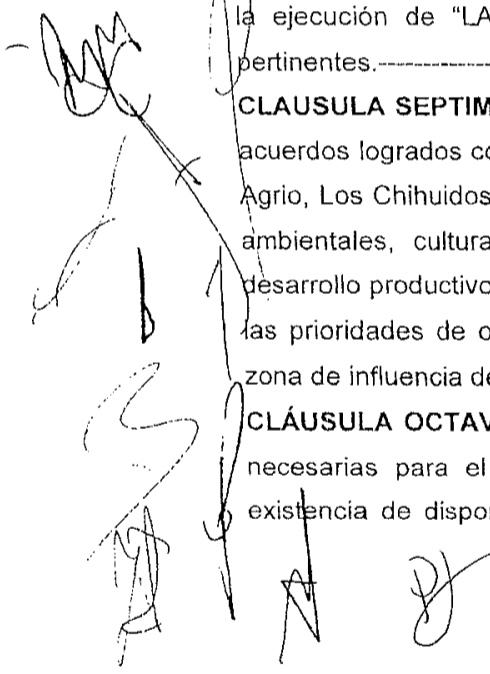
Realizar las evaluaciones y otorgar las aprobaciones técnicas, hidráulicas y ambientales a través de los respectivos organismos competentes y conforme a la legislación vigente en la materia; c) Otorgar las autorizaciones pertinentes a efectos de permitir la concreción de "LA OBRA"; d) Realizar las acciones tendientes a dar de baja todo trámite vinculado al Proceso Licitatorio anteriormente llevado a cabo; e) Ceder el contrato de venta de energía a celebrar con CAMMESA, por el plazo de QUINCE (15) años a "LA NACIÓN" a fin de emplearlo para la estructuración financiera necesaria para la construcción de "LA OBRA"; f) Realizar cuantos actos sean necesarios a fin de lograr la exención de Tributos Provinciales y Municipales, que le sean aplicables a "LA OBRA", promoviendo la sanción de las normas que fueren menester a esos efectos; g) Integrar a través de EMHIDRO SEP, conjuntamente con el Comitente, los equipos técnicos de reconocida trayectoria para llevar adelante el proceso de supervisión e inspección de "LA OBRA".-----

ACTUACIÓN N° 2139 13

CLAUSULA SEXTA: "LA NACIÓN", en el marco de lo dispuesto en las Planillas Anexas a los artículos 55 y 60 de la ley N° 26.895, Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, se compromete a desarrollar las gestiones correspondientes destinadas a obtener el financiamiento necesario para la ejecución de "LA OBRA", tomar endeudamiento directo y emitir los avales pertinentes.-----

CLAUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" convienen que se mantendrán vigentes los acuerdos logrados con las Comunidades de Quili Malal, Agrío del Medio, Bajada del Agrío, Los Chihuidos y la Comunidad Mapuche Cheuquel, en los aspectos sociales, ambientales, culturales, laborales, turísticos, programas de reasentamiento, de desarrollo productivo y obras complementarias acordadas. Asimismo se mantendrán las prioridades de ocupación de mano de obra de las localidades ubicadas en la zona de influencia de "LA OBRA".-----

CLÁUSULA OCTAVA: "EL BANCO" se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para el financiamiento de la ejecución de "LA OBRA", sujeto a la existencia de disponibilidades y fondos en la institución y al cumplimiento de las



previsiones establecidas en su Carta Orgánica, de la normativa del Banco Central de la República Argentina, y de las previsiones que adopte "EL BANCO" al momento de resolver el citado financiamiento.-----

CLÁUSULA NOVENA: "NACIÓN FIDEICOMISOS" se compromete a colaborar en todo lo necesario para garantizar la estructuración financiera necesaria para la ejecución de "LA OBRA".-----

CLÁUSULA DECIMA: "LA NACIÓN" a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS se compromete a realizar todas las gestiones, en el ámbito de su competencia, que sean necesarias para la emisión de los instrumentos financieros que se requieran para el financiamiento de "LA OBRA".-----

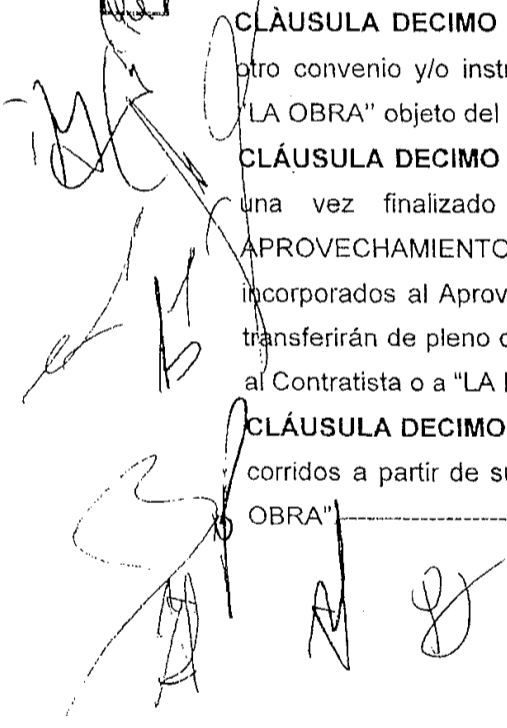
CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: "LA NACIÓN" a través de la UNIDAD de COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA (UCOFIN) se compromete en el ámbito de su competencia y en el Marco del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1381/2001 ratificado por Ley N° 26181, a emitir la información necesaria para la Licitación de "LA OBRA" y a coordinar las acciones que sean menester para la concreción de los instrumentos financieros que se requieran para el financiamiento de "LA OBRA".-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efecto todo otro convenio y/o instrumento suscripto anteriormente entre ellas, vinculados con "LA OBRA" objeto del presente.-----

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: "LA NACIÓN" y "LA PROVINCIA" acuerdan que una vez finalizado el período de operación y mantenimiento de "EL APROVECHAMIENTO" que realizará el Contratista, la posesión de los equipos incorporados al Aprovechamiento y la totalidad de las instalaciones del mismo, se transferirán de pleno derecho a la Provincia del Neuquén, sin que ésta deba abonar al Contratista o a "LA NACIÓN" precio o contraprestación de ninguna índole.-----

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá un plazo de 365 días corridos a partir de su suscripción, para el desarrollo del proceso licitatorio de "LA OBRA".-----

ACUËGDYME N° 2139 13



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, queda establecida la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

Refrendan el presente Convenio, el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio DE VIDO y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel KICILLOF.-----

En prueba de conformidad, se firman DIEZ (10) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la...CIUDAD...de...BUENOS...AIRES....., a los...2...días del mes de...DICIEMBRE..... de 2013.-----

ACUDGDYME Nº 2139 13

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

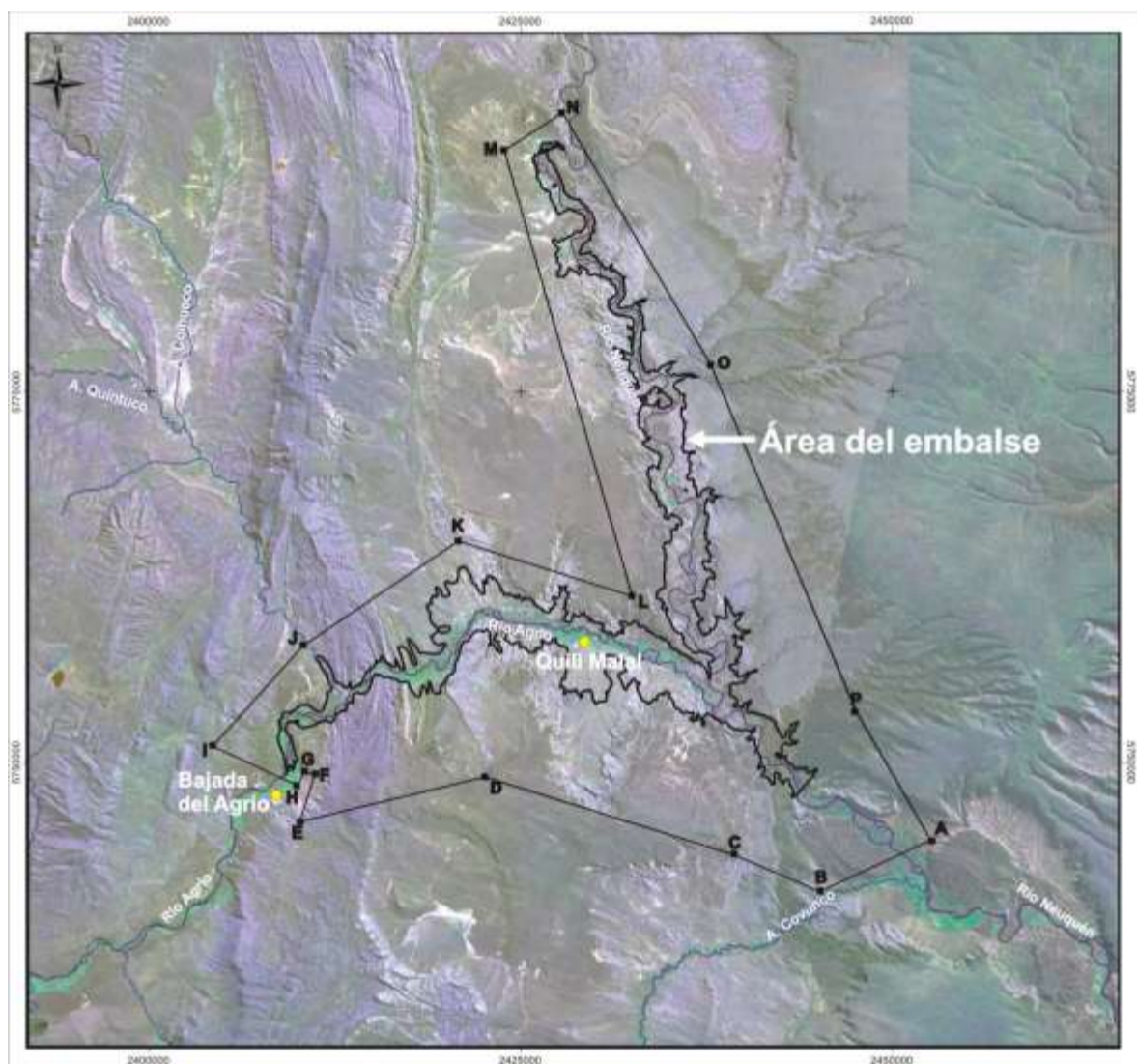
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**Poligonal de afectación
Coordenadas Gauss-Kruger**

Vértice	X	Y
A	5745000	2452600
B	5742000	2444000
C	5743800	2439400
D	5748997	2422596
E	2410000	5746000
F	2410405	5749260
G	2410230	5749322
H	2410020	5748809
I	5751100	2404300
J	5757900	2410400
K	5764900	2420800
L	5761200	2432500
M	5791300	2423900
N	5793800	2427800
O	5776800	2437800
P	5753400	2447500

Croquis poligonal



Nomenclatura catastral de lotes incluidos en Poligonal

NOMENCLATURA CATASTRAL	NOMENCLATURA CATASTRAL	NOMENCLATURA CATASTRAL
05RR00701460000	06RR01166560000	073005027510000
05RR01138440000	06RR01166560000	073005027550000
05RR01141590000	06RR01166560000	073005030690000
05RR01141590000	06RR01166560000	073005032170000
05RR01141590000	06RR01166560000	073005032210000
05RR01141590000	06RR01166560000	073005032250000
05RR01141590000	06RR01166560000	073005032290000
05RR01144370000	06RR01166560000	073005032330000
05RR01144470000	06RR01166560000	073005033390000
05RR01147570000	06RR01166650000	073005033430000
05RR01153560000	06RR01167620000	073005033470000
05RR01160560000	073004628060000	073005033510000
05RR01164470000	073005020170000	073005033550000
06RR01123830000	073005020210000	073005036160000
06RR01128770000	073005021250000	073005036200000
06RR01128770000	073005021290000	073005037240000
06RR01134750000	073005021330000	073005037280000
06RR01134750000	073005021390000	073005037320000
06RR01139720000	073005021430000	073005037380000
06RR01139720000	073005022470000	073005038420000
06RR01141630000	073005022510000	073005038460000
06RR01143700000	073005022550000	073005038500000
06RR01143700000	073005025170000	073005038540000
06RR01148680000	073005025210000	073005038800000
06RR01148680000	073005025250000	073005039760000
06RR01154710000	073005025290000	073005040730000
06RR01157620000	073005026330000	073005042690000
06RR01166560000	073005026390000	073005043160000
06RR01166560000	073005026430000	073005043200000
06RR01166560000	073005026470000	073005043240000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073005043280000
073005043320000
073005043380000
073005043420000
073005043460000
073005043650000
073005044500000
073005044540000
073005044820000
073005045780000
073005046740000
073005047700000
073005048160000
073005048200000
073005048240000
073005048280000
073005048660000
073005049320000
073005049380000
073005049420000
073005049460000
073005049500000
073005050540000
073005050830000
073005051800000
073005052760000
073005054150000
073005054720000
073005055190000
073005055230000
073005055270000
073005055310000
073005055610000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073005055680000
073005055850000
073005056370000
073005056410000
073005056450000
073005056490000
073005056530000
073005056810000
073005057770000
073005058740000
073005059150000
073005059190000
073005059700000
073005060230000
073005060270000
073005060310000
073005060370000
073005061410000
073005061450000
073005061490000
073005061530000
073005061870000
073005062830000
073005063790000
073005064760000
073005066150000
073005066190000
073005066230000
073005066270000
073005066270000
073005066720000
073005066880000
073005067310000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073005067370000
073005067410000
073005067450000
073005067620000
073005067660000
073005067850000
073005068490000
073005068530000
073005068590000
073005068810000
073005069770000
073005070730000
073005071150000
073005071190000
073005071230000
073005071270000
073005071310000
073005072370000
073005072410000
073005072450000
073005072490000
073005072630000
073005072670000
073005073530000
073005073590000
073005077240000
073005077310000
073005077310000
073005077830000
073005078240000
073005078260000
073005078270000
073005078280000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073005078300000
073005079160000
073005079320000
073005080240000
073005080260000
073005080260000
073005080270000
073005080290000
073005080290000
073005080300000
073005080320000
073005080320000
073005080640000
073005081240000
073005081240000
073005082450000
073005085130000
073005085320000
073005086150000
073005086160000
073005086180000
073005086180000
073005086200000
073005086270000
073005087130000
073005087580000
073005088130000
073005088150000
073005088170000
073005088170000
073005089130000
073005704640000
073007516300000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073007518320000
073007520270000
073007522220000
073007522340000
073007526170000
073007526280000
073007530210000
073007530210000
073007530210000
073007530330000
073007536260000
073007536380000
073007540450000
073007540450000
073007544310000
073007549430000
073007550330000
073007591280000
073007661700000
073007662580000
073007668500000
073007670440000
073007674370000
073007676220000
073007692060000
073007698540000
073007698540000
073007698780000
073007698780000
073007749560000
073007753550000
073007755660000
073007757550000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073007758770000
073007758770000
073007761900000
073007765450000
073007775360000
073007829870000
073007829870000
073007834870000
073007835940000
073007844990000
073007844990000
073007846960000
073007846960000
073007850930000
073007850930000
073007856900000
073007860870000
073007860870000
073007860940000
073007860940000
073007865900000
073007875870000
073007878940000
073007878940000
073007882970000
073007882970000
073007885920000
073007926680000
073008028860000
073008029780000
073008029780000
073008029780000
073008038580000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073008118930000
073008125830000
073008126300000
073008128750000
073008129630000
073008131520000
073008133420000
073008135290000
073008136050000
073008136050000
073008136160000
073008142080000
073008142320000
073008149100000
073008217820000
073008217870000
073008217910000
073008217910000
073008218530000
073008218570000
073008218700000
073008218780000
073008218780000
073008219610000
073008219650000
073008219720000
073008221460000
073008223550000
073008223810000
073008223810000
073008224610000
073008224720000
073008224720000

NOMENCLATURA CATASTRAL
073008224720000
073008224900000
073008225660000
073008225660000
073008226370000
073008227470000
073008229710000
073008229710000
073008229760000
073008229760000
073008230850000
073008231590000
073008232470000
073008234350000
073008235180000
073008235280000
073008236470000
073008239180000
073008239180000
073008242080000
073008245040000
073008247030000
073008248080000
07RR01121430000
07RR01121600000
07RR01122440000
07RR01123620000
07RR01124640000
07RR01125450000
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01125720000

NOMENCLATURA CATASTRAL
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01125720000
07RR01126660000
07RR01127320000
07RR01127470000
07RR01129490000
07RR01130420000
07RR01130650000
07RR01131670000
07RR01133270000
07RR01133530000
07RR01135340000
07RR01136450000
07RR01137440000